RESOLUCIÒN No. 003

(24 de Febrero de 2025)

"Por medio de la cual se justifica un Convenio Interadministrativo, mediante la modalidad de contratación directa, entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Cajamarca".

LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el decreto departamental No.0460 del 23 de agosto de 2024 y 0081 del 03 de febrero de 2025

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4, literal c, prevee dentro de las modalidades de selección la contratación directa los convenios interadministrativos, así como el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 3, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". De conformidad con lo prescrito en la Ley 489 de 1998, articulo 95 estas dos entidades públicas se asocian a través de un contrato interadministrativo, conforme lo autorizan la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, indica: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Ibidem, dispone: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del Convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al cooperante.
4. El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de convivencia ciudadana, seguridad y orden público se permite justificar la contratación directa en los siguientes términos:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado:

> (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Constitución Política de Colombia, 1993)

Que a su vez la Constitución Política (1993) en su artículo 113 prevé:" (...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (1993) establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley luego la administración departamental en busca generar las oportunidades para proporcionar y promover condiciones de convivencia y seguridad a la comunidad en el ámbito de sus precisas competencias legales.

El artículo 298 de la Carta Política establece: "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.*

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga ".

Que, en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política (1993), señala que es atribución de la Gobernadora, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 311 de la de la Constitución Política (1993) , establece los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, a los cuales le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que los artículos 3 y 6 de la Ley 489 de 1998, señalan que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y trasparencia y consagran el principio de coordinación al establecer que, en virtud de éste, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 95 de la citada ley, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el finde cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios.

Que el Gobierno Nacional, definió La Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana "**Garantías para la Vida y la Paz. 2022-2026**, a través de la cual señalo las **Estrategias Para Fortalecer la Fuerza Pública**: *6. Estrategia para avanzar en el nuevo modelo de articulación entre nación y territorio: Los pilares de la convivencia en una sociedad son la equidad, la empatía, el compartir, la cooperación, el respeto, la comunicación, la autorregulación y la capacidad de participación. De ahí la importancia de la* ***participación de los gobernadores, alcaldes y sus administraciones locales, así como las étnicas, con el fin de disminuir los índices de inseguridad y sostener los resultados****. Esta estrategia hace parte del sistema de seguridad y convivencia ciudadana que, de la mano, orientación, capacidades y recursos del Ministerio del Interior, y de las autoridades regionales y locales, deban cristalizar una antigua y muy requerida relación coordinada y sostenible entre la nación, los territorios, los municipios y las ciudades.*

Que dentro del plan de desarrollo departamental en el Tolima: "**Con seguridad en el territorio 2024-2027"** adoptado mediante el Ordenanza No. 0013 del 04 de junio de 2024, se encuentra el Pilar: "***Innovación Para la Seguridad y la Paz.***", en la cual se plantea la implementación de la seguridad por regiones, la focalización urbana y rural, la concentración de recursos y la integración de capacidades bajo el enfoque de la seguridad, la convivencia y el desarrollo social. Dichas estrategias estarán lideradas por el gobierno departamental en articulación con la fuerza pública, los organismos de seguridad, los gremios y la comunidad.

De otro lado, se plantea una estrategia de fortalecimiento del sector gobierno territorial. Esta iniciativa busca promover una gestión pública innovadora y eficiente, orientada a satisfacer las necesidades de la población y a enfrentar los desafíos institucionales. Se contempla la implementación de programas integrales que impulsen la participación ciudadana, la transparencia y la eficacia en la administración pública. Además, se propone establecer alianzas estratégicas con diversos actores locales, como organizaciones comunitarias, entidades gubernamentales y sector privado, para potenciar el desarrollo territorial y mejorar la calidad de vida de los habitantes del Tolima. Esta estrategia tiene como objetivo principal promover un gobierno cercano, transparente, eficiente y orientado a resultados, en línea con las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Que, considerando la situación anteriormente descrita, la administración Departamental del Tolima que incluye además del mejoramiento de los indicadores, para lo cual ha formulado proyecto de inversión del proyecto: "**Cofinanciamiento para la instalación de kit de seguridad comunitarios para el municipio de Cajamarca Tolima"** que se encuentra incluido en el plan de desarrollo **"CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027", en el pilar "**Innovación para la transformación social**"** con el programa**: "**Fortalecimiento de la Convivencia y la seguridad Ciudadana".

Que a su vez el Municipio de Cajamarca cuenta con el plan de desarrollo: "Siempre con la gente 2024-2027", el cual contempla la dimensión **Desarrollo de nuestro territorio** en el sector **Gobierno Territorial,** el cual promueve el **Programa Seguridad y Convivencia ciudadana** que busca la protección a las personas contra el delito y la inseguridad, así como garantizar a los Cajamarquinos que la vida en comunidad se desarrolle, en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana. Que para materializar dicho programa formuló en conjunto con el gobierno departamental el proyecto "***Implementación de estrategias de innovación para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y organismos de seguridad en el departamento del Tolima***"

Que es preciso poner de presente el panorama socio-político del Departamento del Tolima y en específico el del Municipio de Cajamarca Tolima: La percepción ciudadana de inseguridad no radica exclusivamente por los hechos de violencias y delitos, sino también de la sensación que las autoridades civiles y de policía de no controlar o "Gobiernan la violencia", los circuitos cerrados de televisión inciden directamente en el mejoramiento de la percepción de seguridad. La carencia de estos elementos tecnológicos en un municipio

tan complejo como lo es Cajamarca y la falta de personal de la Policía Nacional para cubrir todo el municipio, podrían contribuir los siguientes efectos generadores de problemas:

1. Utilización y uso de poblaciones de especial protección constitucional por parte de grupos de delincuencia común (niños, niñas, adolescentes, mujer).
2. Escaso control, vigilancia y operatividad para conjurar problemas y evitar riesgos (probabilidad de zonas grises).
3. Reasentamiento de estructuras ligada s a economías criminales.
4. Incremento de la Extorsión y las amenazas.
5. Generación de factores de estigmatización o miedo por parte de los habitantes de zonas neurálgicas.

UBICACIÓN

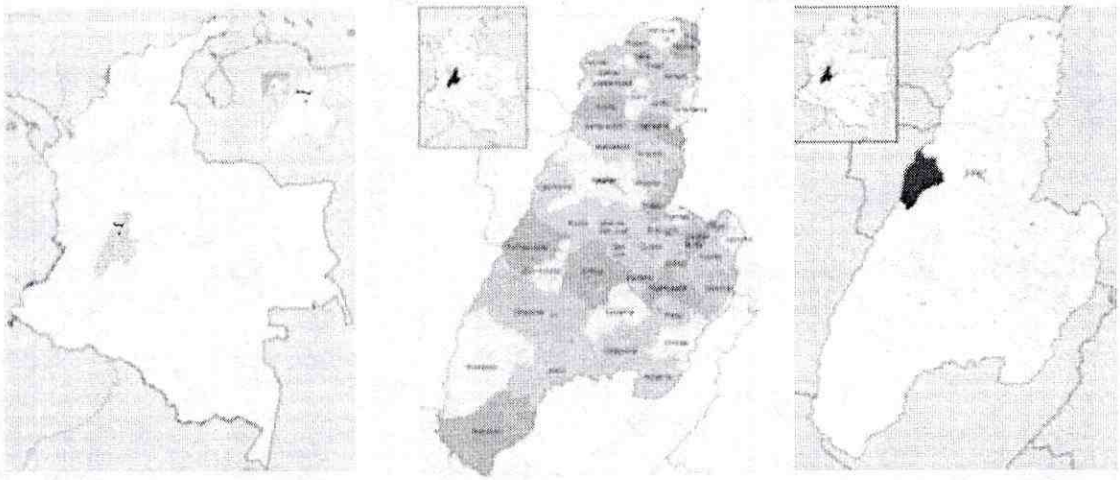
Este Convenio tendrá ejecución en el Municipio de Cajamarca en el Departamento del Tolima, el cual está ubicado en el departamento del Tolima, en Colombia, a lo largo de la carretera Panamericana. Se encuentra en la parte alta de la cordillera central.

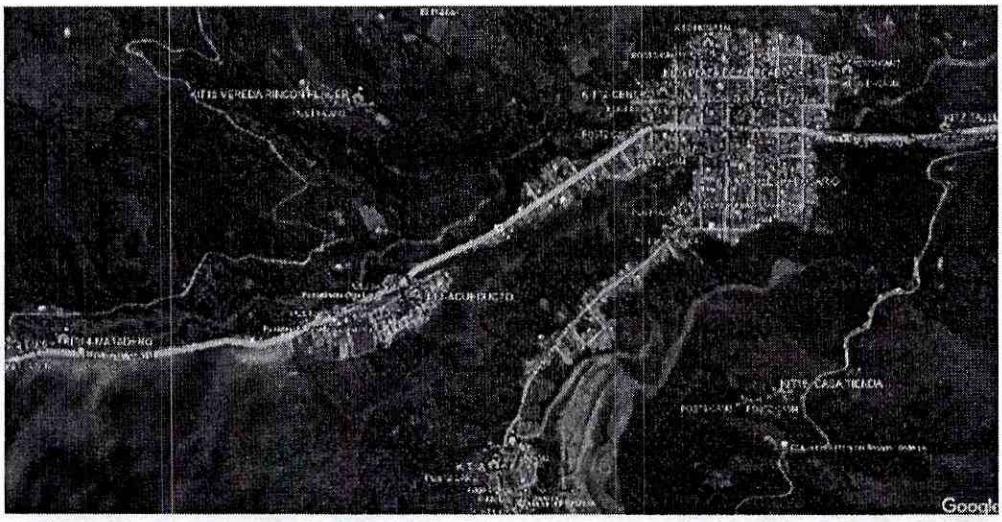
DATOS GEOGRÁFICOS DEL DEPARTAMENTO

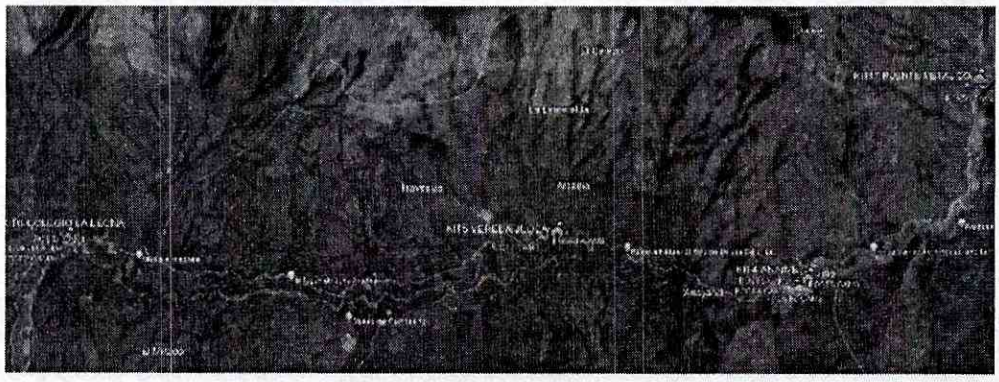
LIMITES:	
Límites del Norte:	Caldas.
Límites del Este:	Cundinamarca
Límites del Sur:	Huila.
Límites de Occidente:	Valle del Cauca, Quindío y Risaralda.

GEOGRAFIA:	
Extensión total:	23.562 Km^2
No. De Municipios:	47 M
Población Total:	1.330.187 Hab.
Densidad:	56,45 Hab/km^2

Figura 1 - Localización general del Departamento del Tolima en Colombia.







JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Se trata de un dispositivo tecnológico que se complementa y armoniza con el compromiso de vecinas y vecinos. Tiene como principal finalidad la prevención y disuasión de hechos o conductas delictivas, situaciones de violencia familiar o callejera, eventos de emergencias médicas y/o siniestros dentro de la zona de cobertura.

2. Para la eficiencia del sistema es fundamental la organización, participación, compromiso de los habitantes del sector conformando estrategias de prevención comunitaria, fortaleciendo lazos de solidaridad y de comunicación para prevenir los robos, hurtos y otros delitos en su barrio o comunidad.

3. Se pretende Instalar 18 Kits de Seguridad Comunitarios conformado cada uno de 4 a 16 cámaras de seguridad dependiendo de la necesidad, con su respectivo DVR que grave las 24 horas del día, una alarma comunitaria que cubran hasta 9 manzanas con sus respectivos accesorios y protecciones en los barrios y veredas más neurálgicos de inseguridad con el fin vigilar la comunidad las 24 horas del día

en los puntos más neurálgicos para así blindar los barrios y veredas del municipio de Cajamarca.

4. Luego de realizar estudios de seguridad, en conjunto con la Policía Nacional y socializar con la comunidad; se pretende instalar en una casa de la comunidad los equipos en cada manzana central, donde existan problemas de inseguridad; se instalará en cada esquina un poste metálico de 6 metros de altura, con un soporte de un (1) metro donde se ubicaran hasta 4 cámaras, cada una en dirección a las calles y a su vez se instalará en esquinas contrarias dos (2) cornetas de perifoneo y dos (2) sirenas de alarma, con el fin de cubrir hasta 9 manzanas. (*Véase en detalle anexo Proyecto Kit de Seguridad Comunitarios para el Municipio de Cajamarca Tolima.*)

CANTIDADES TOTALES			
ITEM	COMPONENTES	UNIDAD	CANT
1	ALARMAS COMUNITARIA. CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 1	UND	18
2	CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 2	UND	169
3	GRABADOR DE VIDEO 8 CANALES DISCO 2 TB CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 3	UND	18
4	MONITOR CCTV CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 4	UND	18
5	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 5	UND	18
6	GABINETE METÁLICO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 6	UND	18
7	POSTES CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 7	UND	47
8	CABLEADO CÁMARAS Y ALARMAS CABLE UTP: 111 MT CABLE ELECTRICO: CABLE CORNETAS: CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 8	GLOBAL	18
9	ACOMETIDA ELÉCTIRCA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 9	UND	18
10	SISTEMA PUESTA A TIERRA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 10	UND	18
11	INSTALACION CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 11	GLOBAL	18
12	LEVANTAMIENTO DE INFORMACION CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CUADRO NUMERO 12	GLOBAL	18

Con relación a la información consignada en las bases de datos institucionales y la aplicación de la metodología de Pareto, se encuentra que los delitos que más afectan al municipio entre los años 2020 a 2023 son las lesiones personales, las lesiones en accidente de tránsito, el hurto a personas, las amenazas, el hurto a comercio, los homicidios en accidente de tránsito y la extorsión.

Aquí se representa, la continuidad de la tendencia de aumento, registrada en el total de los delitos de impacto (18 delitos establecidos por la Policía Nacional), por cada periodo en el cuatrienio anterior, revelando que para vigencia 2020 vs 2021, esta se ubicó en +90% (2020 - 141; 2022 - 268), donde la reactivación de la economía y las actividades cotidianas, dieron espacio al surgimiento de actores independientes y otros con proyección cooperativa para el delito, ante el flagelo social presente, el cual registro cifras históricas de incremento (Año

atípico). Consecuentemente, para el periodo 2021 vs 2022, estos comportamientos delictivos se mantuvieron en aumento, registrando el +9% (2021 - 268; 2022 – 291); sin embargo, se visualizó una disminución de la brecha de incremento con la vigencia anterior.

Contrario a las vigencias anteriores, entre años 2022 vs 2023, los delitos demostraron disminución del -2% (2022– 291; 2023 – 284), donde a pesar de su exigua reducción, algunos comportamientos sociales se mantuvieron como de gran impacto negativo a la consolidación de la seguridad y la convivencia en el municipio de Cajamarca, denotando la necesidad de enfocar esfuerzos en el despliegue de estrategias con mayor nivel de priorización y focalización.

Aplicando la semaforización del delito (18 delitos de impacto), Cajamarca, entre los años 2020 al 2023, se ubica en el puesto (16), con aporte del 1,1% de las infracciones a la ley penal, con referencia a los 47 municipios del Tolima. Aunado a ello, con referencia a los cuatro (04) municipios de la Policía Metropolitana de Ibagué, ocupa el puesto dos (02), por debajo de Ibagué, y por encima de los municipios de Alvarado y Piedras, respectivamente.

Finalmente, frente a la interpretación de los comportamientos delictivos que generaron mayor impacto negativo para la seguridad de Cajamarca Tolima, estos se referenciaron en catorce (15) conductas, donde cinco (05) representan el 81,2%; entre estos de acuerdo a su clasificación en orden descendente son las Lesiones Personales (Causas: Consumo de estupefacientes, Consumo de alcohol– por embriaguez extrema, e Intolerancias social), Lesiones en accidentes de tránsito (Causas: Incumplimiento a las normas de tránsito y Exceso de velocidad), Hurto a Personas (Causas: Factor de Oportunidad y Atraco), Violencia Intrafamiliar (Causa: Engaño) y Hurto a Comercio (Causas: Factor de oportunidad).

Que teniendo en cuenta que en la actualidad, uno de los problemas del Municipio de Cajamarca Tolima, se basa en la inseguridad de Colombia que siempre ha exigido al estado crear nuevas políticas de gobierno y de seguridad ciudadana, esto requiere que se incrementen los mecanismos de control social y de apoyo tecnológico dirigidos a la prevención del delito, para que los ciudadanos del común sientan esa percepción de seguridad y los delincuentes el temor a actuar al saber que están siendo monitoreados por cámaras de vigilancia y alarmas comunitarias, sistema que contribuirá como apoyo tecnológico a las autoridades de Policía en la prevención del delito, y recolección de elementos, material de prueba o evidencia física que contribuyen a la identificación, individualización y judicialización por el sistema judicial Colombiano.

Que el control y prevención de la violencia urbana en un municipio como Cajamarca, heterogéneo y complejo en lo social, político, económico y cultural implica asumir los retos que las organizaciones criminales locales, nacionales y transnacionales. Las violencias y delitos generan en la ciudadanía sentimientos y conductas contrarias a la convivencia social, es decir, inducen al individualismo, a la agresividad, a la marginación de las actividades sociales y de las actividades lúdicas en los espacios públicos.

Que el Departamento del Tolima y el Municipio de Cajamarca buscan aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos que permitan la adquisición e instalación de Kit de

seguridad comunitarios que permitan afirmar la confianza en la fuerza pública y ayudan a combatir la criminalidad en el municipio, a través de la vigilancia permanente en los puntos críticos del territorio a intervenir.

Que mediante acta No. 008 del comité departamental de orden público (pág. 11), se aprueba proyecto de KIT de Alarmas Comunitarias se establece que uno de los municipios priorizados para ejecutar la actividad de cofinanciación para la instalación de kits de seguridad comunitarios es el Municipio de Cajamarca - Tolima, frente al cual se formuló ante el banco de proyectos el sub proyecto denominado: "**Cofinanciación para la instalación de kit de seguridad comunitarios para el Municipio de Cajamarca Tolima**".

Que conforme al Macroproyecto planteado por los dos entes territoriales, el Departamento del Tolima diseña el Subproyecto: **Cofinanciación para la instalación de kit de seguridad comunitarios para el Municipio de Cajamarca Tolima,** identificado con el **ID de MGA número 1185832** que contempla como **Objetivo específico:** Mayor coordinación institucional en la gestión de programas de prevención. **Actividad:** cofinanciar la instalación de kits de seguridad comunitarios en municipios priorizados.

Que, con fundamento en lo expresado, resulta viable suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el MUNICIPIO DE CAJAMARCA Y el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con el fin de **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA ADQUIRIR E INSTALAR KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAJAMRCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** considerando el interés que las anima de proporcionar y promover condiciones de convivencia y seguridad a la comunidad en el ámbito de sus precisas competencias legales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar realizar todas las actividades necesarias para adelantar el Convenio interadministrativo con el Municipio de Cajamarca Tolima, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA ADQUIRIR E INSTALAR KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo hace parte integral del proceso precontractual que se adelanta por parte de la administración departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente decisión a la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima, junto con los documentos y estudios previos que hacen parte de la planeación precontractual, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO BOCANEGRA VARON
Secretario de convivencia ciudadana seguridad y orden publico
Ordenador del Gasto

Proyectó: Ana J. Guzmán Cortes. – Abogada contratista
Aprobó: José Diego Ramírez Gutiérrez - Director de Convivencia Ciudadana